

Datos del Expediente**Carátula:** BANCO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. C/ LORENZO, ALDO ALBERTO Y OTRA S/ ··COBRO HIPOTECARIO**Fecha inicio:** 06/07/1995**N° de Receptoría:** B - 10707 - 0**N° de Expediente:** 29797**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 28/11/2025 - Trámite: EDICTO ELECTRONICO - (FIRMADO)

[Anterior 28/11/2025 9:26:57 - EDICTO ELECTRONICO](#)**REFERENCIAS****Destinatario a Notificar** ELVIRA Verónica Anahi**Domicilio a Notificar** 27269617719@cma.notificaciones**Domicilio Electrónico** 27269617719@cma.notificaciones**Funcionario Firmante** 28/11/2025 12:15:41 - ALTUBE Vanesa Maria - SECRETARIA**Nro. Notificación Electrónica** 134439680**Observación** Edicto**Observación del Profesional** Edicto-- **DATOS DE PRESENTACIÓN****Fecha del Escrito** 28/11/2025 09:26:57**Firmado por** ELVIRA Verónica Anahi (27269617719)**Nro. Presentación Electrónica** 138953699**Presentado por** ELVIRA Verónica Anahi (27269617719@cma.notificaciones)-- **NOTIFICACION ELECTRONICA****Fecha de Libramiento:** 28/11/2025 12:15:41**Fecha de Notificación** 02/12/2025 00:00:00**Notificado por** ALTUBE VANESA**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

EDICTO: El Juz Civ y Com N° 1, Trenque Lauquen, sito en 9 de Julio N° 54 de Trenque Lauquen, comunica en autos "**BANCO DE LA PROVINCIA BS AS c/ LORENZO ALDO ALBERTO Y OTRA S/ Cobro hipotecario, expte.N°29797**", que la Mart. Veronica A. Elvira, rematara mediante la modalidad de Subasta Electrónica, www.scba.gov.ar/Subastas Electrónicas(art 562 Ley 14238 ac 3604/12 SCBA), el siguiente inmueble: NC: Circ.XIV, Parc.1288-g, Pda.107-17256. Sup.1Ha. 79As. 43Cs. Mat. 6910. El mismo se encuentra sobre Ruta 33 en el Kilometro 270 (estación de servicio en estado abandonado). Ocupado por inquilino. BASE: U\$S 20.000.-Dep Garantía U\$S 1.000.-CUENTA BANCARIA: DOLARES 6704 - 028 - 236/5, y el n° de CBU es 0140356328670400023657 y en PESOS n° 027-509127/6, y el n° de CBU es 0140356327670450912766. Bco Pcia Suc Trenque Lauquen. Exhibición 11,12 y 13 de Febrero 2026 de 8.30hs a 10:30hs. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, y deberá abonarse en dólar billete o en la cantidad de pesos necesarios para adquirir el dólar contado con liquidación, conforme cotización del día hábil anterior a la fecha de aprobación de la subasta, aplicando la cotización de "referencia" informada por el diario Ambito, liquidación que se realizará en el expediente (<https://www.ambito.com/contenidos/dolar-cl-historico.html>); bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC) con pérdida de la suma depositada en garantía (art. 35 CPCC). -No se admitirá a los compradores ningún cuestionamiento al momento del pago ya que la oferta de venta se hace por un precio en dólares (art. 766 y 772 CCC).- El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al **4 % -cfirme. art 54 ap. IV Ley 10.973-** -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley. La subasta tendrá una duración de 10 hábiles: Fecha de inicio de la subasta 27 Febrero del 2026, 12hs, Fecha Finalización 12 de Marzo del 2026, 12hs, Fecha acreditación de Postores 24 de Febrero 2026 12hs. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. Inscripción como usuario: INSCRIPCION COMO USUARIO: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).Deposito en garantía: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica. Se deberá abonar en **dólar billete o en la cantidad de pesos necesarios para adquirir el dólar contado con liquidación, conforme cotización del décimo (10°) día hábil anterior al día de comienzo de la puja, aplicando la cotización de "referencia" informada por el diario Ambito** (<https://www.ambito.com/contenidos/dolar-cl-historico.html>). Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna(art 562CPCC).El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Acta por secretaria: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fija la fecha de audiencia el día 23 de Abril del 2026 a las 10hs, se celebrará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado. No serán admitidas cesiones de derecho sobre el boleto y/o acta de adjudicación que tenga por adquirido el bien subastado. Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se ordenará la protocolización de las actuaciones por el escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta sin perjuicio de lo reglado en el art. 1618 del CCYC (arts. 583, 584 y 586 CPCC).Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso. No siendo tampoco necesaria la inscripción registral los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador. De corresponder, el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (arts. 7, 9 y 12 últ. párrafo y concs. ley 23905) será abonado con el precio de venta, en calidad de costas (arg. art. 77 cód. proc.).El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense en "Epherra, Andrés C. y otro v. Marchesi S.A. Quiebra" Ac.: 40.296 del 21-11-89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990- II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del código fiscal texto según Resolución n° 339/94. Los tributos provinciales (ej.

impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac. 59001 del 31-5-00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. IVA sobre el valor de los bienes muebles, a cargo del comprador, no formando parte del precio. Informes al Juzgado juzciv1-tl@jusbuenosaires.gov.ar o a la martillera 2392-611429, mail veroelvira@gmail.com.-

El presente edicto se publicará pago por 3 días en el Boletín Oficial(sin previo pago) y Diario "La Opinión" de Trenque Lauquen (art. 559 del CPCC) con previo pago.

Trenque Lauquen, de Noviembre del 2025.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALTUBE Vanesa Maria
SECRETARIA

ELVIRA Verónica Anahi (27269617719)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^